

PUNTOS DE SUSCRIPCION

PALMA. Imprenta Balear.
Rullan, hermanos.
García.
MAHON. Orfila. [D. Dom.º]
IVIZA. Cabot.

Sale todos los días excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 8 rs.
En Mallorca. 8 rs.
En Menorca ó Iviza fran-
co de porte 10 rs.
En los demas puntos del
Reino, id. id. 12 rs.
Cada número suelto. 1 rl

PALMA.—VIERNES 2 DE ENERO DE 1852.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Dos años hace que el gobierno de V. M., convencido de la necesidad de modificar el sistema actual de administración de los puertos del reino, y de uniformarlo en todas sus partes, estableciendo arbitrios con que atender de una manera segura á las obras que su conservacion y mejora reclaman, presentó á las cortes el proyecto de ley oportuno, autorizado para ello el ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas por decreto de V. M. de 14 de noviembre de 1849.

Las graves cuestiones que desde entonces han llamado la atencion de los cuerpos colegisladores en sus diversas legislaturas, y los muchos antecedentes que las comisiones han creído conveniente reunir para ilustrar su dictamen, han retrasado hasta ahora la presentacion de uno, quedando por consiguiente este asunto, á la suspension de las sesiones en 6 del actual, en el mismo estado de paralización que ha tenido hasta el día.

El ministro que suscribe tiene la honra de recordar á V. M. la bien razonada exposicion con que su digno antecesor acompañó el proyecto de ley, y recordándola, se cree exento de encarecer los beneficios que de su realizacion reportaría el público. Es cierto, Señora, y V. M. lo conoce en su alta sabiduria, que una ley de puertos es el complemento, si no la hermana gemela, de las leyes de caminos. En los puertos nacen y mueren para el reino la exportacion é importacion de su comercio, que es, como si dijéramos, el movimiento y vida de su produccion y de su industria.

Si el fin de leyes semejantes es tan benéfico, el retraso en lograrlo no podrá dejar de ser perjudicial á los públicos intereses.

Si es posible evitar los perjuicios de estas dilaciones, deben evitarse para anticipar al país el disfrute de un bien.

El gobierno de V. M., Señora, cree servir bien y lealmente los intereses del trono y de la patria proponiendo á vuestra Real aprobacion un decreto que evite aquellos perjuicios y anticipe los bienes que de él se promete, sometiéndose siempre al juicio ulterior de las cortes.

En esta atencion, Señora, considerando que en espera de la aprobacion del indicado proyecto no se habia comprendido en el presupuesto de obras públicas cantidad alguna para atender en el año de 1852 á una obligacion tan interesante como la de puertos:

Considerando que al par de los gastos se decretarán los ingresos que han de cubrirlos, sin perturbacion para el presupuesto general del Estado:

Considerando que de trece diputaciones provinciales del litoral y catorce juntas de comercio, cuyos dictámenes se han pedido por el gobierno y constan en el expediente, todas estas corporaciones, sin excepcion, reconocen la bondad del pensamiento:

Considerando que cinco de ellas le aprueban sin alteracion; que nueve opinan que son excesivos los derechos propuestos con el nombre de carga y descarga; que solas

tres proponen modificaciones en la forma; que seis aconsejan que el impuesto se pague en un solo punto; que solas siete tendrían por mejor que no se centralizasen estos recursos; que cinco únicamente proponen que el impuesto de carga y descarga se establezca sobre el valor y no sobre el peso; que otras cinco opinan por que los dos impuestos se refundan en solo uno de fondeadero; que nada mas que una pide exencion de derechos para los buques que lleguen de arribada, y que solas dos piden se exima del pago al carbon:

Considerando que en las discusiones habidas en las comisiones nombradas por el congreso para informarle sobre este punto, la opinion general ha coincidido con la de las juntas de comercio, diputaciones provinciales tal y como quedan extractadas, á saber: Conformidad general respecto á la necesidad de la ley, y muy pequeñas alteraciones indicadas en cuanto á su forma y cuantía de los impuestos:

Asegurado el gobierno de V. M. por el cálculo de que el impuesto de carga y descarga puede ser menor que el señalado en el proyecto de ley, sin que por serlo quede en déficit el ingreso con relacion á los gastos presupuestados, hallando fundada en justicia la observacion de que el impuesto de tonelada se pague en un solo puerto y el de carga y descarga allí en donde estas operaciones se verifiquen, y por las cantidades en que se verifiquen, no encontrando en las demas observaciones méritos suficientes que por ahora autoricen mayores alteraciones; y reservando á las cortes el derecho de acordar en su día las que en su sabiduria estimen mas acertadas, el ministro que suscribe, de conformidad con el consejo de ministros, tiene el honor de presentar á la Real aprobacion de S. M. el adjunto proyecto de decreto.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1851.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Mariano Miguel de Reinoso.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La administracion y servicio de los puertos de la península é islas adyacentes, su limpieza, conservacion y obras de los mismos pertenece al gobierno, y correrá á cargo del ministerio de Fomento.

Art. 2.º La recaudacion de los impuestos que se decretan por el presente se verificará por las dependencias del ministerio de Hacienda.

Art. 3.º Las obras y limpieas de los puertos de interes general serán costeadas en su totalidad por el Estado: las de las de interes local lo serán por el Estado y por la localidad. Un reglamento señalará los unos y los otros segun sus circunstancias.

Art. 4.º Los arbitrios establecidos en la actualidad en los puertos, sea cualquiera su denominacion y objeto, siempre que sea en beneficio de los mismos puertos, quedarán reducidos á dos solos impuestos, que se denominarán de fondeadero y de carga y descarga.

Para su exaccion se observarán las reglas siguientes:

1.º Los buques mercantes españoles que entren y salgan de los puertos de la Península é islas adyacentes pagarán un real por tonelada de las que midan, y un octavo de real por quintal de los efectos que embarquen y desembarquen.

2.º Los buques mercantes extranjeros que entren y salgan de la Península é islas adyacentes pagarán dos reales por tonelada, y un cuartillo de real por quintal de los efectos que embarquen y desembarquen.

3.º Los buques que midan mas de 20 toneladas y no lleguen á 60, pagarán la mitad del derecho de fondeadero, y completo el de carga y descarga.

4.º Los buques que midan mas de 60 toneladas, pagarán por completo ambos derechos.

5.º Los que midan menos de 20 toneladas estarán libres del pago del derecho de fondeadero, y por el de carga y descarga solo pagarán la mitad de la cuota fijada.

6.º Lo dispuesto respecto á buques extranjeros se entiende sin perjuicio de lo establecido en los tratados vigentes.

Art. 5.º El impuesto de fondeadero se pagará en un solo puerto, que será el primero en que se devengue. El impuesto de carga y descarga se pagará en los puertos en que estas operaciones se practiquen proporcionalmente á las cantidades en que se verifiquen.

Art. 6.º Los barcos de vapor destinados á trasporte de viajeros pagarán sus impuestos una vez por cada expedicion en los términos que detallará el reglamento.

Art. 7.º Los productos de los impuestos de puertos se aplicarán necesariamente, y con exclusion de otro objeto, á la limpieza, conservacion y demas obras de los puertos. Su importe se asignará en el presupuesto de cada año al ministerio de Fomento.

Art. 8.º Para atender á las obras de los puertos mas necesitados, el gobierno podrá contratar un anticipo en pública licitacion, consignando, en la parte que considere necesario para amortizar el capital y satisfacer los intereses, el producto de dichos impuestos.

Art. 9.º El gobierno, á peticion de las juntas de comercio y oyendo á las diputaciones provinciales, podrá autorizar el establecimiento de impuestos especiales en puertos determinados, y las anticipaciones necesarias sobre ellos para obras de los mismos puertos.

Art. 10. Las disposiciones contenidas en este decreto empezarán á regir desde 1.º de febrero del año próximo venidero.

Art. 11. El gobierno dará cuenta á las Cortes de este decreto y de las operaciones de crédito á que diere lugar. Dado en Palacio á diez y siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

La retirada de lord Palmerston es el objeto de todos los periódicos de Londres. El conde de Grandville es el sucesor del antiguo minis-

tro. Su nombramiento es oficial y el 27 debió recibir de la Reina la investidura de sus nuevas funciones en una sesion del consejo privado. Lord Grandville goza de gran popularidad dice el Times, y hace esperar que las relaciones del Foreign Office con los gabinetes europeos volverán á tomar el carácter de buena amistad que habian perdido hacia mucho tiempo.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 24 de diciembre.

No podemos convenir con el Heraldo en la censura que hace del gobierno de S. M., por haberse acomodado modestamente á una tribuna durante el bautizo de la princesa doña Maria Isabel. Piensa nuestro colega que á los ministros, gobierno responsable, les toca en toda ceremonia pública el primer lugar, y que en ninguna manera les corresponde el de meros espectadores. Aqui hay mas de una equivocacion.

El rey reúne el doble carácter de jefe del Estado y de jefe de su casa.

En el primer concepto es la personificacion de la sociedad como cuerpo político, y los ministros son sus órganos: donde quiera que aparezca la magestuosa figura del rey, el ministerio lo circunda para servirle de consejo, de accion y de escudo. Mas en el segundo no hay mas que el hogar doméstico y la vida de familia, y en aquel órden privado se vale el rey de sus particulares servidores, que siempre se han honrado de serlo los individuos de la mas elevada nobleza.

En las ceremonias públicas donde el rey representa al Estado, sea en palacio, sea en otro sitio, los ministros tienen sabido su puesto. En los actos privados, en la casa, en el monte, en la vida interior, los ministros no son llamados sino por obsequio ó por el placer de su sociedad. No pueden ni deben suscitar otras pretensiones.

Ahora bien: ¿qué era el bautizo de la princesa? Un acto religioso, el cumplimiento de un deber de padres cristianos. ¿Asistía el jefe del Estado? No. ¿Asistía siquiera el rey consorte? Tampoco. Los individuos de la familia real que figuraron en la ceremonia iban únicamente como padrinos de pila. Y ¿habia ocasion bastante para el ministerio allí donde faltaba el jefe del Estado? ¿No conoce el Heraldo que en su ansia de pedir mas viene realmente á pedir menos?

La etiqueta de los palacios se autoriza con la antigüedad. Mérito hay tambien en los recuerdos. Abrió sus puertas de par en par la etiqueta de Madrid al ministerio en forma de cuerpo político, y dió asimismo lugar preeminente á los cuerpos colegisladores, como consecuencia del régimen constitucional; y despues ya no hay motivo, ni justicia, ni conveniencia para ir mas lejos.

Esto lo decimos porque el Heraldo, eminentemente monárquico y concientemente diestro, no podrá menos de convenir con nosotros en que toda otra política, toda otra conducta por parte de un gabinete seria sobre una falta de respeto, una falta de tacto. Creemos mas, y es que el ilustrado periódico aprobará la circunspeccion del ministerio actual, de quien es público y notorio que desde un principio se propuso conciliar las delicadas atenciones debidas á la familia real con la mas completa abstraccion de sus actos privados. Creemos, y era facil pronosticarlo, que el ministerio no ha tenido motivos mas que para congratularse de un comportamiento tan natural y descansado, como eficaz y satisfactorio.

Idem 25.

Hace tres días dijimos que estaba resuelto dar los dos toisonos vacantes á los Sres. Itzuriz y Bravo Murillo. Con el primero habia antiguos compromisos. Pero arregladas así las cosas, parece se ha pre-entado en campaña un candidato mas feliz, y segun se nos afirmó anoche es cosa resuelta que uno de los toisonos sea para el señor marqués de Alcañices, mayordomo mayor de S. M. el rey.

Dentro de pocos días debe verificarse en Segovia la eleccion parcial de un diputado. El partido moderado anda dividido, presentando cada fraccion su candidatura, siendo la de los independientes el marqués de Quintanar; los progresistas, si se deciden á presentarse en las urnas, votarán por D. Ceferino Avevilla.

De Burgos escriben dando la satisfactoria noticia de que el 17 se firmó el acta de lo acordado por los comisionados de varias provincias de Castilla la Vieja y las Vascongadas, sobre las garantías que cada una de ellas debe prestar para si llega el caso de emprenderse el ferrocarril de Valladolid á Bilbao.

En los días 29 y 30 del corriente debe procederse en el distrito de Castrojeriz á la eleccion de un diputado á cortes en reemplazo del Sr. D. Ramon Verona, nombrado senador, y se cree generalmente que obtendrá el triunfo el Sr. conde de la Union.

El día 15 del actual fué agraciado por mayoría de votos con la canonía magistral de la santa iglesia catedral de Salamanca, el doctor D. Francisco de Paula Jimenez. En el momento en que el cabildo se hallaba reunido en la sala capitular para dar principio á la votacion, una comision de la universidad, compuesta de los señores D. Salustiano Ruiz y D. Angel Pinto, se presentaron, segun antigua costumbre, á recomendar uno de los doctores de aquella escuela, opositora á dicha prebenda. Cuatro canónigos recibieron á los señores comisionados pasando estos á ocupar asiento á derecha é izquierda del presidente. Este señor, despues de haber oido el objeto de la comision, contestó en los términos mas espresivos recordando la grande armonia que siempre ha existido entre las dos corporaciones.

Idem 26.

Ayer hemos recibido noticias de Canarias que alcanzan hasta el 12 de diciembre. No habian ocurrido sucesos importantes en aquel archipiélago. La salud pública estaba restablecida en la gran Canaria, y esta cuestion habia dejado de preocupar ya á los isleños.

Las correspondencias de Santa Cruz, de la Laguna y de otras poblaciones, nos hablan de disidencias lamentables que habian surgido entre las autoridades locales y el gobernador de las islas, Sr. Ferro, de resultas de las cuales, los alcaldes primeros de ambas poblaciones, habian sido suspensos por la autoridad política.

Parece que esta no muestra todo el tacto necesario para conciliarse las simpatias de aquellos leales y pacíficos habitantes, que solo desean una justa y celosa administracion. La cuestion del puerto franco era la que principalmente tenia en expectativa á los ánimos, anhelando la inmensa mayoría de los canarios recibir la noticia de esta concesion por parte del gobierno, concesion que haria de las islas Canarias, tan admirablemente situadas, un gran depósito para el comercio del mundo, siendo este el único medio tal vez, de levantar su decaída prosperidad y de desarrollar los elementos de ventura de un país que mereció en otros tiempos ser conocido con el nombre de Islas Afortunadas. Se tenia bastante confianza de que los esfuerzos de las personas que agitan esta cuestion cerca del gobierno, alcanzarán resultados satisfactorios.

En *El Faro nacional* leemos estas noticias

sobre la cuestion de mayorazgos y organizacion de la nobleza.

«En el consejo real se está ventilando en la actualidad un asunto de la mayor gravedad y trascendencia. Parece que el gobierno, deseando establecer ciertas bases y reglas para la concesion de títulos y grandezas, que con tanta prodigalidad se han repartido en estos últimos años, rebajando la importancia y valor de estas distinciones, su consideracion y prestigio á los ojos del público, pidió informe al consejo real para que, hecho cargo de la mente del ministerio y de los antecedentes del negocio, formulase el proyecto de ley que creyera mas acertado, á fin de que la concesion de estas dignidades recayera en lo sucesivo en aquellas personas que fuesen merecedoras de obtenerlas, lo cual no puede menos de reconocerse en un país monárquico, si no se quiere privar á la corona de una de las prerogativas que le dan mas brillo.

Nombróse una comision del seno de la seccion de gracia y justicia, y esta ha evacuado su cometido proponiendo varias reglas para la concesion de dichas mercedes, y exigiendo entre otras condiciones, si mal no recordamos, la de que los agraciados han de poseer una renta de bienes propios, que no baje de 18,000 duros para los títulos ó grandezas de primera clase; de 12,000 para los de la segunda, y de 8,000 para los de la tercera. Este dictámen, á pesar de fundarse en muy sólidas razones, ha sido combatido con otras no menos fuertes y poderosas por algunos señores consejeros que han considerado que la consecuencia forzosa del proyecto propuesto por la comision sobre la base de una renta fija para toda clase de títulos, equivaldria al restablecimiento de los mayorazgos con algunas modificaciones, lo cual no seria conforme, ni con las reformas políticas y administrativas de estos últimos tiempos, ni con los principios que dominan en el sistema constitucional que nos rige. De esta discusion razonada, muy digna y propia del alto y respetable cuerpo donde se ha suscitado, ha nacido, sin duda, la especie que ha circulado estos días notablemente desfigurada por el espíritu de partido, de que se estaba disponiendo en el consejo real una ley para el restablecimiento de los mayorazgos.

El consejo, obrando con su acostumbrada prudencia, y con el pulso que requiere tan grave materia, ha nombrado, segun tiene de costumbre en los casos en que no se aprueba completamente el dictámen de una comision, otra nueva, compuesta de los individuos que mas han combatido dicho dictámen, para que asociándose á la comision primitiva se debata con mas amplitud la cuestion y se armonicen, si es posible, las opiniones discordes. Esta comision mixta habra de reunirse inmediatamente, y es de esperar que su trabajo corresponda á la alta importancia del negocio que le está confiado.

Dicese que se van á establecer dias fijos para el pago de las respectivas asignaciones que deben percibir mensualmente durante el año próximo todas las clases que dependen del gobierno. (Esperanza.)

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

El *Comercio del Plata*, periódico que se publica en Montevideo, hace, en uno de los últimos números que hemos recibido, un completo elogio del señor don Carlos Creus, representante español hasta hace tres meses en aquella república. Los documentos que nuestro americano colega publica al hacer este elogio, demuestran que el señor Creus ha dejado muy gratos recuerdos en Montevideo, especialmente entre la poblacion española que se ha apresurado á manifestarle sus simpatias en el momento en que se alejaba de ella para regresar á su patria.

Creemos que nuestros lectores, y todos los que conserven intereses ó relaciones en aquellos países verán con gusto lo que en prueba

de nuestra imparcialidad, copiamos del *Comercio del Plata*.

Dice así este periódico:

«Tenemos sumo gusto en dar cabida en nuestro diario á las cartas que mas abajo insertamos. La ausencia del señor don Carlos Creus debe naturalmente dejar un vacío en aquellas personas que tuvieron la suerte de conocer sus bellas prendas. La amenidad de su genio, la rectitud de su caracter, la bondad de su corazón, hicieron que muy luego de su arribo á esta ciudad se crease un círculo no pequeño de amigos, así de este como de otros países, sin decir que entre sus compatriotas todos le miraban con cariño y respeto.

Eso indudablemente ha movido á la poblacion española á dirigirse como lo hizo al señor Creus antes de partir en el *Prime*: nosotros, que tuvimos el honor de contarnos en el número de sus amigos, nos asociamos al voto que esa poblacion emite en su carta.

Sres. redactores del *Comercio del Plata*.

Montevideo, octubre 13 de 1850.

Distinguidos señores. Deseando dar publicidad á la carta de despedida que la poblacion española representada en todas sus clases, ha dirigido al Sr. don Carlos Creus, encargado de negocios de España, en el momento de su partida, así como á la contestacion con que este ha querido honrarla, suplicamos á Vds. quieran tener la bondad de concederles un lugar en las columnas de su acreditado periódico.

Es favor que esperan merecer de VV. sus afectísimos servidores Q. B. S. M.

Los españoles comisionados.

A don Carlos Creus, consul general y encargado de negocios de S. M. C., etc., etc.

Señor.

La poblacion española residente en esta capital, ha sabido con el mayor júbilo que el gobierno de S. M. C., justo apreciador de sus merecimientos, se ha dignado conceder á V. S. en el seno de la madre patria un empleo de mas alta consideracion que el que desempeñaba en este destino. Ella no seria consecuente con las reiteradas manifestaciones de entusiasmo y sincera alegría con que ha saludado á V. S. á su llegada á estos países, si ahora que tan honroso motivo le obliga á dejarlos, no le hiciese presente que se halla plenamente satisfecha de la conducta observada por V. S. en las difíciles y azarosas circunstancias por que ha tenido que atravesar este hermoso país. ¿Ni cómo podria olvidarse del magistrado recto y desinteresado que con solo su presencia ha venido á operar un cambio tan favorable en sus personas é intereses?

La gratitud, señor, es una de las virtudes á que han rendido mas alto culto nuestros mayores, y esta poblacion, que se enorgullece con sus recuerdos, siente un vivo placer al ofrecerle el testimonio mas puro del afecto y respeto que V. S. ha sabido captarse entre todos sus conciudadanos, y al mismo tiempo que lamenta su separacion, congratúlase y le felicita por el motivo que la ocasiona y hará ardientes votos porque la divina providencia le conceda un viaje feliz.

S. A. S. Q. B. S. M.

(Siguen 200 y tantas firmas.)

Montevideo 28 de setiembre de 1851.

He leído con la mayor satisfaccion la carta que acaban VV. de presentarme firmada por la mayor parte de los individuos que forman las varias clases que componen la poblacion española residente en este país, y en la que me favorecen y honran con la esposicion de sentimientos afectuosos en momentos en que mi ánimo angustiado se separa con emocion de una tierra que contiene para mí recuerdos indelebiles.

Las palabras lisonjeras con que esta poblacion española tiene la bondad de calificar mi conducta durante el tiempo en que he tenido el honor de que estuviesen á mi cargo sus intereses, merecen sin duda mi gratitud, apesar de que reconozco que no me cabe mas mérito, si acaso, que el de haber sido fiel observador de la reina nuestra señora (G. D. G.) que con maternal

solicitud ha velado constantemente para que la misma no careciese nunca de la mas eficaz proteccion.

Yo tambien por mi parte formo sinceros votos para que la suerte sea propicia á los españoles establecidos en estas lejanas playas, permitiendo que los beneficios de la paz restauren la prosperidad en este fértil y hospitalario país; y que restableciéndose la seguridad y confianza pública florezcan de nuevo el comercio y la industria, retornando de este modo los recursos que proporcionan bienestar y aumento de riqueza á esta laboriosa y morigerada poblacion española, á la que quedo adicto por el vínculo afectuoso de amistad y simpatia que une á los que juntos han experimentado los efectos de acontecimientos calamitosos, ó que unidos han atravesado, como nosotros, un periodo prolongado de desdichas públicas y generales, durante el cual las familias derramaban lágrimas sobre las ruinas de sus destruidas fortunas, ó enlutadas lloraban la pérdida del deudo y del amigo. ¡Permita el cielo que en el hogar doméstico me alcancen gratas nuevas de que días mas serenos y bonancibles de los que he visto, reinan en este país!

Sirvanse VV., señores, ser los interpretes de mis sinceros sentimientos con esta poblacion española, cuya atencion en hacerme presentar su carta colectiva por personas de mi particular aprecio, agradezco sobremanera; y deseando á VV. y á todos los que representan toda clase de ventura y felicidad me repito de VV. muy atento servidor.—Carlos Creus.—Señor presidente y demas encargados de presentar la carta que me han dirigido varias clases que componen la poblacion española en Montevideo.»

PALMA 2 DE ENERO.

Alumbramiento de S. M.

FESTEJOS PÚBLICOS EN PALMA.

Digna y cumplidamente ha celebrado la capital de las Baleares el fausto suceso que ha derramado por toda la monarquía española la mas pura alegría. El amor que estos isleños han profesado siempre á sus reyes bastaba ya por sí solo para inspirarles una satisfaccion completa al ver colmados los deseos de su soberana con el nacimiento de un sucesor directo á la corona: la consideracion de que el advenimiento del regio vástago garantiza la paz, afirma el orden público y abre una nueva era de felicidad para los súbditos de Isabel II, ha venido á ser un motivo mas para experimentar el júbilo de que han sido una elocuente demostracion los festejos últimamente celebrados, de los cuales vamos á trazar rapidamente una reseña.

Habia amanecido apenas el día 23 de diciembre cuando el repique general de las campanas y las salvas de artillería anunciaron á los habitantes de Palma el alumbramiento de S. M. Las bandas de los cuerpos de la guarnicion y la brillante música del regimiento de Isabel II, precedidas de una bandera nacional, en cuyo centro se leia el lema de *viva la Princesa de Asturias*, recorrian las calles de la ciudad, aumentando la animacion que en ella se advertia desde el primer anuncio de la noticia.

A las tres y media de la tarde se dirigió el M. I. Ayuntamiento á la santa iglesia Catedral, donde el Sr. Arcediano de la misma entonó el *Te-Deum* en accion de gracias, que fué cantado saliendo en procesion por varias calles. Abria la marcha un piquete de caballería: seguian los cleros parroquial y catedral, el ilustrisimo cabildo y el M. I. Ayuntamiento, presidido por el Sr. Gobernador de la provincia. Formando una lucida comitiva se veian mezclados, sin guardar orden de preferencia en la colocacion, á los señores diputados y consejeros provinciales, individuos de varios tribunales y de otras corporaciones, y funcionarios públicos civiles y militares de todas clases y categorías. Cerraba la marcha una brillante columna compuesta de una compania de la brigada de artillería, una de granaderos y otra de cazadores del regimiento de Isabel II, precedidas de los gastadores

bandas de ambos cuerpos y de la música del último.

Los balcones y ventanas de las calles del tránsito se hallaban adornadas todas con vistosas colgaduras de seda de diferentes colores.

Al anochecer se ejecutaron sobre la muralla de la puerta del muelle varias suertes de fuegos artificiales, que presenciaron una concurrencia numerosa; y durante este acto tocó varias sonatas una música militar.

Al terminar los fuegos, se hallaba iluminada ya la elegante y hermosa galería colocada en el paseo de la Princesa, ostentando los muchos miles de vasos de colores que tanto realce da á su bella perspectiva. A pesar de lo crudo de la estación este paseo se ha visto iluminado, merced al atractivo de sus adornos y al de la música en él colocada.

Concurrido también y en extremo animado fue el baile de fandango y bolero que se dió en la plaza de la Lonja, y que duró desde las ocho de la noche hasta después de la una de la madrugada.

El día siguiente 24 fué señalado con actos benéficos, que recordarán mucho tiempo agradecidos los pobres de Palma. La Exma. Diputación provincial había puesto á disposición del Sr. Gobernador civil una cantidad con destino á los públicos festejos, y esta autoridad, conforme con el voto generalmente expresado, creyó que ninguna aplicación más acertada podía darse á tal partida que la que redundase en beneficio del menesteroso. Así fué que dispuso se diera á todas las personas albergadas en los establecimientos de beneficencia y corrección una comida extraordinaria, á la que asistió su señoría, acompañado de los señores consejeros provinciales y de los señores gefes y empleados de los ramos dependientes de su autoridad. La cárcel pública, la galera, la casa de detención de trinitarios, el presidio, la casa de

expositos, la de locos, el hospital general y la casa de misericordia fueron los establecimientos sucesivamente visitados, en los cuales presenciaron la autoridad el modesto banquete con que aquellos desgraciados celebraban el gran suceso del día, y tuvo ocasión de admirar de nuevo y de aplaudir el buen orden que en dichas casas se advierte, y especialmente en el hospital general y casa de expositos, de cuyo brillante estado puede envanecerse Mallorca, en la espaciosa casa de locos, cuya construcción honra á los celosos individuos que la concibieron y realizaron, y en la cárcel pública que á pesar de su estrechez y de las malas condiciones del local que ocupa, se distingue por el aseo que en ella se nota. Objeto de general encomio de parte de cuantos acompañaban al Sr. Gobernador fueron los establecimientos citados. En ellos fue recibida la autoridad por una ó más de las personas que están al frente de los mismos y cuidan de su dirección, y en la casa de Misericordia por el señor alcalde de esta ciudad y por una comisión del cuerpo municipal.

Mientras el Sr. Gobernador civil recorría dichas casas, el Exmo. Sr. Capitan general interino recibía corte en su habitación. A las tres y media de la tarde del mismo día revisó S. E. en gran parada las tropas de esta guarnición, frente al huerto del rey.

Poco antes de terminar este acto dábase principio á otro, el más notable, á juicio nuestro, de cuantos tuvieron lugar durante los dos días. Era la repartición de pan á los pobres. Sobre un largo tablado cubierto de alfombras, levantado en el centro del salón principal del paseo de la Princesa, se veían amontonados algunos miles de panes de buen tamaño y de excelente calidad. Comenzada la distribución, duró hasta poco antes de anochecer, á cuya hora se sortearon entre los pobres que habían acudido, cuyo número se acercaba mucho al de dos mil, sesenta cortes de tela del país. El acto fué presi-

didado por el Sr. Gobernador de la provincia que durante su celebración ocupó un palco expresamente preparado, en unión de los Sres. diputados y consejeros provinciales, del Sr. alcalde de Palma, de algunos Sres. concejales y de la comisión de festejos.

Una banda militar y una orquesta tocaron alternativamente durante la función. Los balcones y ventanas, constantemente llenos de gente, estaban vistosamente adornados con colgaduras de seda.

En el teatro se representaron en ambas noches funciones dispuestas expresamente para celebrar el nacimiento de la Princesa, en las que se recitaron poesías, se cantaron himnos y se echaron á volar numerosas palomas blancas. Poco antes de concluir las funciones se transformó la escena en una gloria, en cuyo centro apareció el arco iris, y en él la inscripción *viva la Princesa de Asturias*.

La iluminación fué notable en varios edificios, de los cuales citaremos los que consideramos dignos de especial mención.

La casa consistorial. — Adornado su frontis como en las grandes solemnidades se acostumbra, veíanse engalanadas además las muchas puertas de su largo balcon corrido con elegantes colgaduras de seda galoneadas de oro. Sus colores eran los del pabellón nacional. Contribuía á realzar el buen aspecto de aquella hermosa fachada la nueva esfera transparente del reloj colocado en su piso superior. Esta esfera es de muy buen gusto, y celebramos que fuese estrenada en un día tan solemne. Durante las dos noches hubo música en el balcon inferior, en cuyo fondo se veían los retratos de S. M.

El Instituto balear. — Adornaban su frontis unos preciosos transparentes perfectamente iluminados. En el centro se leía una inscripción dedicada á la Princesa de Asturias; en la parte superior se veía un grupo de niños, muy bien ejecutado, que representaba las ciencias.

El Hospital general. — Cubierto su pórtico exterior de ricos damascos, se veía en su centro el retrato de nuestra augusta Reina, iluminado por arañas de cristal, candelabros etc. Sobre una almohada de terciopelo, colocada encima de una mesa, se veía una hermosa corona real. En la parte superior del portico había dos transparentes con inscripciones alusivas al objeto que se celebraba.

La Intendencia militar. — Veíase en su frontis el retrato de S. M. colocado debajo de un elegante dosel, y al pie el escudo de armas de España sostenido por el león de Castilla. Los colores nacionales cubrían los balcones, y numerosas luces las paredes. Los arcos que sostienen el edificio estaban trazados con hermosos vasos de colores.

El Estado mayor del ejército. — En el frontis del real castillo que da al buerto del rey veíase debajo de un rico dosel el retrato de nuestra amada Reina, y á su pié dos grandes leones dorados. Numerosos vasos de colores decoraban la fachada y en unos bellos transparentes se leía la dedicatoria que de aquel obsequio hacía á la augusta Princesa el cuerpo de estado mayor.

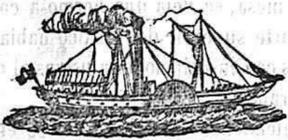
La Lonja, las cárceles nacionales y la casa del Sr. Gobernador de la provincia se distinguían también por su iluminación, notándose en el frontis de la última debajo de un hermoso dosel el retrato de S. M. iluminado por varios grupos de antorchas.

Tal ha sido el tributo de adhesión á su Reina, tales las demostraciones de júbilo con que los leales habitantes de Palma han solemnizado el venturoso nacimiento de S. A. R. la Princesa de Asturias. ¡Quiera el cielo que tras un reinado dilatado y feliz puedan ofrecer igual testimonio de amor y lealtad al sucesor directo de Isabel II!

PUERTO DE PALMA.

BUQUE A LA CARGA.

Para Barcelona:



Vapor-correo **EL MALLORQUIN**,
su capitán D. José Estade y Sabater.

Saldrá el sábado 3 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la portería de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN DANIEL, LEVITA Y MÁRTIR.

Era S. Daniel diácono de S. Prodocimo, primer obispo de Padua ordenado por S. Pedro. Había nacido de una familia hebrea y habiendo abrazado la fe de Jesucristo fué admitido en el número de los levitas. Predicaba publicamente la nueva doctrina cuando mandándole prender el prefecto de la ciudad durante la persecucion de Marco Aurelio, fué puesto en el tormento de las dos tablas, y quebrantando su cuerpo, hizo volar su alma al cielo, el día 3 de enero del año 168. Sus reliquias despues de haber estado por mucho tiempo ocultas, fueron milagrosamente descubiertas por Valderico obispo de Padua, y en 1064 se colocaron en la catedral de la misma ciudad.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de San Francisco si-
guen las cuarenta horas, siendo la exposicion y la misa mayor á la hora del dia precedente: á las cuatro y cuarto de la tarde habrá completas, corona rezada, oracion y reserva.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	7 grad.	28 p. l	90
12 del dia.	9	28	90
5 de la tarde.	9	27 11	90

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA

Sale el sol á las ——— 7 hs. 24 ms.

Pónese á las ——— 4 » 39 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 4 ms. 42 s.

ANUNCIOS.

Se vende un caballito

procedente del continente, sumamente manso y de buen paso, propio para montar. Darán razon en el Borne, número 33 piso principal, manzana 194.

Mr. Hugelmann, profesor

de literatura francesa, ha abierto un curso de dicha enseñanza. Las personas que deseen inscribirse en la lista de alumnos, pueden pasar al cuarto número 11, de la fonda de las tres palomas.

El profesor pasará tambien á dar sus lecciones á domicilio.

Fonda de Sóller.

Se necesita un cocinero de buenas circunstancias para encargarse de la misma; bien sea por su propia cuenta ó por la de sus dueños. Para tratar del ajuste podrán avistarse cuanto antes con el actual encargado de dicha fonda.

IMPORTANTE

Á LOS

hacendados y comerciantes

En la gran fábrica de paraguas de D. Raimundo Amigó y Suarí establecida en Barcelona, calle de *Asahonadors* número 35 (nuevo), piso 2.º darán razon de un sugeto necesariamente instruido para cuidar de algun patrimonio ó desempeñar cualesquiera comisiones ya de compra como de venta á una módica retribucion, teniendo capitales para garantir los encargos que se le confieran y personas que aborarán su conducta.

PAPEL SELLADO.

CUADRO SINÓPTICO PARA SU APLICACION con arreglo al real decreto é instruccion vigentes.

POR

DON JOSÉ GONZALO

DE LAS CASAS.

Segunda edicion aumentada con un Manual historico-alfabético que comprende el origen y reformas del papel sellado desde su creacion hasta el dia, y dichos real decreto é instruccion. Aprobado por S. M. y recomendado por real órden de 29 de octubre último á los MINISTERIOS, OFICINAS, TRIBUNALES, AYUNTAMIENTOS, ESCRIBANOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Se halla de venta en la IMPRENTA

BALEAR al respecto de 14 reales el Cuadro con el Manual; 10 reales el primero, clase superior; 8 mas inferior é igual precio el Manual suelto.

Se necesita una criada de

buenas circunstancias que sepa guisar, y á mas que entienda el castellano. Darán razon en esta imprenta.

Un jóven de 24 años de

edad, natural de Inca, desea encontrar colocacion para servir en clase de criado, ó bien para guiar carruage ó cuidar algun caballo; tambien cuidará algun huerto. En esta imprenta darán razon.



Para hoy.

8.ª QUINCENA. FUNCION 8.ª

Sinfonia.

Se pondrá en escena el drama en 5 actos titulada

EL TROVADOR.

Baile Nacional.

Entrada 2 rs.

A las 7.

Para mañana.

8.ª QUINCENA. FUNCION 9.ª

Se anunciará por carteles.

IMPRESIONTA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,

editor responsable.

Calle de San Francisco, núm. 30, [nuevo.]